



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2010

SDM – 71643 - 10
(Para responder cite este número)

Doctor
GABRIEL SALDARRIAGA CALAD
Gerente General
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD (SIM)
CL 64C 88A 44
Ciudad

Referencia: Resolución 2604 de 2009
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Respetado Doctor Saldarriaga:

De conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de la Protección Social a través de la Resolución 2604 de 2009 mediante la cual *“se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y se adoptan otras disposiciones”*.

A su vez la Ley 1083 de 2006, contempla que: *“A partir del 1° de enero del año 2010 toda habilitación que se otorgue a las empresas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros con radio de acción metropolitana, distrital o municipal, se hará bajo el entendido que la totalidad de vehículos vinculados a las mismas funcionará con combustibles limpios”* y *“A partir del 1° de enero del año 2010, toda reposición que se haga de vehículos vinculados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, deberá hacerse por vehículos que funcionen con combustibles limpios”*

De acuerdo con lo anterior, en la Resolución 2604 se establecieron los plazos mediante los cuales los buses que operen con diésel o con gas natural y los taxis que operen con diésel, que presten el servicio público de transporte de pasajeros con radio de acción urbano deben ser tecnología Euro IV acorde con el suministro de diésel de 50 ppm de azufre así:



Lugar	Fecha inicio de suministro de diésel de 50 ppm de azufre	Fecha de ingreso de vehículos Euro IV para transporte público de pasajeros
Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) de todo el país	1 de enero de 2010	1 de enero de 2010
Bogotá D.C.	1 de enero de 2010	1 de julio de 2010
Todos los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Envigado	1 de julio de 2010	1 de enero de 2011
Todo el país	1 de enero de 2013	1 de enero de 2013

La tecnología Euro IV cuenta con un sistema de pos-tratamiento denominado SCR (Reducción Catalítica Selectiva) que mediante un pos-tratamiento a los gases que salen del motor producto de la combustión del diésel de bajo azufre, alcanza importantes reducciones de emisiones nocivas. Esto se logra al inyectar a los gases que salen del motor un aditivo denominado comercialmente AdBlue (mezcla de agua y urea automotriz) que al pasar por el catalizador genera una reacción química sobre los óxidos de nitrógeno separándolos en moléculas de nitrógeno y agua. De esta manera se ayuda a reducir las emisiones visibles (humo) generadas por los vehículos de transporte público.

Específicamente para Bogotá D.C, la misma resolución establece que a partir del 1 de julio de 2010 solo se pueden matricular buses que operen con diésel o con gas natural y taxis que operen con diésel tecnología Euro IV para transporte público de pasajeros con radio de acción Distrital.

Así las cosas, y para facilitar el cumplimiento de la citada resolución, se requiere que el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, cree los mecanismos para exigir dentro del trámite de Matricula Inicial para los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros que operen con diésel o con gas natural y Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros tipo Taxis que operen con diésel el Certificado de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD) emitido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el momento de la matrícula. En el CEPD, se indica si el vehículo cuenta o no con restricciones de matrícula, en caso de ser un vehículo Euro IV estará marcado con una X el campo **"No tiene restricciones de matrícula"** (Ver anexo No 2).

Para facilitar la verificación del CEPD, el Ministerio de Ambiente publica en la página web la lista de vehículos Euro IV o equivalentes con su respectivo número de identificación de CEPD, número del VIN, número de motor, cilindraje, marca, modelo y peso bruto vehicular en la siguiente dirección:

<http://www.minambiente.gov.co//contenido/contenido.aspx?catID=350&conID=1720>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Con la finalidad de resolver cualquier duda que se pueda generar al respecto, se debe contactar a la ingeniera Paula A. Rodriguez al correo parodriguez@minambiente.gov.co o al teléfono 571-3323400 ext 2437; funcionaria del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Finalmente es necesario aclarar que el concesionario SIM, debe garantizar el cumplimiento a cabalidad de la Resolución 2604 de 2009, diseñando los mecanismos de control que permitan la verificación del cumplimiento de las especificaciones de la tecnología Euro IV para emisión de gases, en el momento de la solicitud de trámite de Matricula Inicial.

Por una Bogotá positiva, donde todos y todas podamos vivir mejor



EDNA PIEDAD CUBILLOS CAICEDO
Directora de Servicio al Ciudadano

Anexo en un (1) Folio Copia Anexo 2 Formato CEPD.
Anexo en quince (15) folios Copia Resolución 2604 de 2009

CC. **Dr. Alfonso Medina Torres**
Director Interventoría
Consorcio R&C
KR 64C 92 38
Ciudad

Proyectó: Gustavo Casallas M 